

6.SUBVENCIONES Y AYUDAS

CONSEJO DE GOBIERNO

CVE-2021-9134 *Decreto 89/2021, de 4 de noviembre, por el que se conceden ayudas a los Ayuntamientos de la Comunidad Autónoma de Cantabria para gastos de funcionamiento de los Juzgados de Paz en el ejercicio 2021.*

Por el Real Decreto 817/2007, de 22 de junio, se traspasaron a la Comunidad Autónoma las funciones y servicios en materia de provisión de medios personales, materiales y económicos para el funcionamiento de la Administración de Justicia.

Dicho traspaso supone la asunción, por parte de la Comunidad Autónoma de Cantabria, de determinadas funciones que la normativa atribuye con carácter general al Gobierno del Estado y que, de conformidad con lo establecido en el artículo 44.1 del Estatuto de Autonomía de Cantabria y en el artículo 37.1 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, corresponden a las Comunidades Autónomas a las que se haya transferido la gestión en materia de recursos materiales y económicos para el funcionamiento de la Administración de Justicia.

En base a ello, a la Comunidad Autónoma de Cantabria, a través de sus Presupuestos, le corresponde hacer efectiva la previsión contenida en el artículo 52 de la Ley 38/1988, de 28 de diciembre, de Demarcación y Planta Judicial, estableciendo un crédito para subvencionar a los Ayuntamientos por los gastos que soportan, derivados del funcionamiento de los Juzgados de Paz, subvención que se modulará en función del número de habitantes de derecho del municipio con arreglo al último censo publicado por el INE.

Esta previsión se ha materializado en los Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el año 2021, disponiéndose de 140.500,00 euros en la partida 02.09.112M.461, crédito suficiente para indicada finalidad.

La Ley de Cantabria 10/2006, de Subvenciones prevé en su artículo 22 la posibilidad de concesión directa de la subvención cuando las características especiales de la persona beneficiaria o de la actividad subvencionada excluyan la posibilidad de acceso a cualquier otro interesado, haciendo inexistente la concurrencia competitiva, como ocurre en el presente caso en que la subvención se concede a la totalidad de Juzgados de Paz existentes en Cantabria que ejercen funciones públicas que no pueden ser desarrolladas por otros.

La Consejería de Presidencia, Interior, Justicia y Acción Exterior competente en la materia, ha propuesto la distribución de la totalidad del crédito disponible para esta finalidad conforme al baremo que se incluye en este Decreto atendiendo al número de habitantes de derecho de cada municipio con arreglo al último censo publicado por el INE, con la corrección de incrementar la dotación de las sedes de las Agrupaciones de las Secretarías de Juzgados de Paz con el 50% de la cantidad que corresponde a cada uno de los Juzgados de Paz a que dichas Secretarías atienden, dado el superior gasto que dichas Secretarías soportan.

Teniendo en cuenta la naturaleza de los gastos a que se destinarán las ayudas que se pretenden conceder, su libramiento fraccionado vendría a dificultar la gestión, impidiendo su efectividad, procede autorizar el abono íntegro de las mismas.

Por todo ello, a propuesta de la Consejera de Presidencia, Interior, Justicia y Acción Exterior y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 4 de noviembre de 2021,

DISPONGO

Artículo 1. Objeto y Naturaleza.

Conceder ayudas a todos los Ayuntamientos de la Comunidad Autónoma de Cantabria en cuyo municipio tiene su sede un Juzgado de Paz para colaborar en los gastos generados por su

JUEVES, 11 DE NOVIEMBRE DE 2021 - BOC NÚM. 217

funcionamiento encuadrables en el artículo 32 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

La presente subvención alcanza a la totalidad de Ayuntamientos que cuentan con Juzgado de Paz en nuestra Comunidad Autónoma, lo que excluye la existencia de competencia tanto porque afecta a la totalidad de posibles destinatarios como porque la actividad por ellos desarrollada en cuanto actividad encomendada por la Ley Orgánica del Poder Judicial a los Juzgados de Paz únicamente puede ser por ellos desarrollada y no por otras personas físicas ni jurídicas.

Artículo 2. Financiación.

La presente subvención asciende a la cantidad total de 140.500,00 euros, disponibles en la partida 02.09.112M.461, de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para 2021 y se regirá por lo dispuesto en la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, con las precisiones que se indican en el presente Decreto.

Artículo 3. Cuantía.

La cuantía de las ayudas se calcula, en cada caso, en función del tramo de población en que se encuentra incluido cada municipio en el Anexo I, asignándose el importe correspondiente, según el baremo contemplado en este artículo.

La distribución del crédito disponible se hará en función de los datos de población de derecho facilitados por el INE (datos de población a 1 de enero de 2020) y de conformidad con el siguiente baremo:

Tramo	Población	Importe
1	De 1 a 499 habitantes	554 euros
2	De 500 a 999 habitantes	884 euros
3	De 1.000 a 2.999 habitantes	1.544 euros
4	De 3.000 a 4.999 habitantes	2.243 euros
5	De 5.000 a 6.999 habitantes	2.785,50 euros
6	De 7.000 habitantes en adelante	3.130,50 euros

Aquellos Ayuntamientos con Juzgados de Paz que sean atendidos por una Agrupación de Secretarías de Paz verán reducida en un 50% la cantidad que se les asigne atendiendo a la población, cantidad que incrementará la dotación que corresponda a los Ayuntamientos en que radique la sede de dicha Agrupación de Secretarías de Juzgados de Paz.

Artículo 4. Procedimiento.

El procedimiento de concesión de la presente subvención será el de concesión directa a que aluden los artículos 22 y 29 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria al estar ante la subvención de una actividad como es el funcionamiento de los Juzgados de Paz que sólo puede ser desarrollada por los Ayuntamientos que cuenten con Juzgado de Paz y al alcanzar a todos los de Cantabria que cumplen esta condición, no existiendo posible concurrencia competitiva, procedimiento que se inicia de oficio.

Artículo 5. Justificación.

Los Ayuntamientos beneficiarios de la presente subvención habrán de justificar la misma con arreglo a lo dispuesto en el artículo 31.7 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, antes del 30 de abril de 2022.

JUEVES, 11 DE NOVIEMBRE DE 2021 - BOC NÚM. 217

Artículo 6. Pago.

El pago de la subvención se realizará anticipadamente en su totalidad, al amparo del artículo 35.6 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, al ser necesaria tal financiación para el propio funcionamiento de los Juzgados de Paz cuyos gastos se subvencionan, sin que las Entidades Locales hayan de prestar fianza.

Disposición Final.

El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 4 de noviembre de 2021.

El presidente del Gobierno,
Miguel Ángel Revilla Roiz.

La consejera de Presidencia, Interior, Justicia y Acción Exterior,
Paula Fernández Viaña.

JUEVES, 11 DE NOVIEMBRE DE 2021 - BOC NÚM. 217

ANEXO I

Subvención Juzgados de Paz.

Municipio	Habitantes	Subvención (€)
Alfoz de Lloredo (Santillana del Mar)	2.394	772,00
Ampuero (Colindres)	4.319	1.121,50
Anievas (Cartes)	274	277,00
Arenas de Iguña (Cartes)	1.665	772,00
Argoños (Ribamontán al Mar)	1.788	772,00
Arnuro (Ribamontán al Mar)	2.106	772,00
Arredondo (Ramales de la Victoria)	452	277,00
Astillero (El) -Agrupación-	18.134	4.252,00
Bárcena de Cicero -Agrupación-	4.319	5.773,00
Bárcena de Pie de Concha (Cartes)	672	442,00
Bareyo (Ribamontán al Mar)	1.994	772,00
Cabezón de la Sal -Agrupación-	8.358	5.393,50
Cabezón de Liébana (Potes)	604	442,00
Cabuérniga (Cabezón de la Sal)	965	442,00
Camaleño (Potes)	930	442,00
Camargo	30.320	3.130,50
Campoo de Enmedio -Agrupación-	3.696	4.288,00
Campoo de Yuso (Campoo de Enmedio)	670	442,00
Cartes -Agrupación-	5.731	6.262,50
Castañeda (Santa María de Cayón)	2.968	772,00
Cieza (Cartes)	534	442,00
Cillorigo de Liébana (Potes)	1.299	772,00
Colindres -Agrupación-	8.598	6.568,00
Comillas (Valdáliga)	2.124	772,00
Corrales de Buelna (Los)	10.767	3.130,50
Corvera de Toranzo -Agrupación-	2.042	3.477,00
Entrambasaguas (Marina de Cudeyo)	5.260	1.392,75
Escalante (Bárcena de Cicero)	781	442,00
Guriezo -Agrupación-	2.330	1.821,00
Hazas de Cesto (Bárcena de Cicero)	1.580	772,00
H. de Campoo de Suso (Campoo Enmedio)	1.588	772,00
Herrerías (Rionansa)	587	442,00
Lamasón (Rionansa)	269	277,00
Liendo (Colindres)	1.196	772,00
Liérganes (Marina de Cudeyo)	2.407	772,00
Limpias (Colindres)	1.928	772,00
Luenta (Corvera de Toranzo)	600	442,00
Marina de Cudeyo -Agrupación-	5.106	6.276,25
Mazcuerras (Cabezón de la Sal)	2.093	772,00
Meruelo (Bárcena de Cicero)	2.086	772,00
Miengo (Suances)	4.891	1.121,50
Miera (Marina de Cudeyo)	381	277,00
Molledo (Cartes)	1.507	772,00
Noja (Ribamontán al Mar)	2.588	772,00
Penagos (Santa María de Cayón)	2.142	772,00
Peñarrubia (Potes)	319	277,00
Pesaguero (Potes)	295	277,00

CVE-2021-9134

JUEVES, 11 DE NOVIEMBRE DE 2021 - BOC NÚM. 217

Municipio	Habitantes	Subvención (€)
Pesquera (Campoo de Enmedio)	79	277,00
Piélagos	25.731	3.130,50
Polaciones (Rionansa)	221	277,00
Polanco (Santillana del Mar)	5.942	1.392,75
Potes -Agrupación-	1.332	4.473,00
Puente Viesgo (Santa María de Cayón)	2.845	772,00
Ramales de la Victoria -Agrupación-	2.877	3.477,00
Rasines (Ramales de la Victoria)	955	442,00
Reocín	8.399	3.130,50
Ribamontán al Mar -Agrupación-	4.478	5.331,00
Ribamontán al Monte (Bárcena de Cicero)	2.303	772,00
Rionansa -Agrupación-	1.029	2.817,00
Riotuerto (Marina de Cudeyo)	1.611	772,00
Rozas de Valdearroyo (Las) (Valdeolea)	247	277,00
Ruente (Cabezón de la Sal)	1.011	772,00
Ruesga (Ramales de la Victoria)	836	442,00
Ruiloba (Valdáliga)	722	442,00
San Felices de Buelna (Cartes)	2.367	772,00
San Miguel de Aguayo (Campoo Enmedio)	145	277,00
San Pedro del Romeral (Corvera Toranzo)	474	277,00
San Roque de Riomiera (Marina de Cudeyo)	345	277,00
Santa Cruz de Bezana	13.088	3.130,50
Santa María de Cayón -Agrupación-	9.167	5.446,50
Santillana del Mar -Agrupación-	4.229	4.407,75
Santiurde de Reinosa (Campoo de Enmedio)	255	277,00
Santiurde de Toranzo (Corvera de Toranzo)	1.646	772,00
Saro (Villacarriedo)	516	442,00
Selaya (Villacarriedo)	1.873	772,00
Soba (Ramales de la Victoria)	1.155	772,00
Solórzano (Bárcena de Cicero)	1.046	772,00
Suances -Agrupación-	8.827	4.252,00
Tojos (Los) (Cabezón de la Sal)	387	277,00
Tresviso (Potes)	59	277,00
Tudanca (Rionansa)	135	277,00
Udías (Valdáliga)	928	442,00
Val de San Vicente (Valdáliga)	2.758	772,00
Valdáliga -Agrupación-	2.150	3.972,00
Valdeolea -Agrupación-	939	1.880,00
Valdeprado del Río (Valdeolea)	325	277,00
Valderredible (Valdeolea)	950	442,00
Valle de Villaverde (Guriezo)	274	277,00
Vega de Liébana (Potes)	719	442,00
Vega de Pas (Corvera de Toranzo)	746	442,00
Villacarriedo -Agrupación-	1.612	3.200,00
Villaescusa (Astillero)	3.933	1.121,50
Villafufre (Villacarriedo)	994	442,00
Voto (Colindres)	2.686	772,00

2021/9134

CVE-2021-9134